



Mi Universidad

CUADRO SINÓPTICO

NOMBRE DEL ALUMNO: ESTEFANÍA DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

NOMBRE DEL TEMA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

PARCIAL: 2

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

NOMBRE DEL PROFESOR: JOSÉ REYES RUEDA RUEDA

NOMBRE DE LA LICENCIATURA DERECHO

CUATRIMESTRE: 8 CUATRIMESTRE

PICHUCALCO CHIAPAS, A 2 DE ABRIL 2024

JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN

RESOLVER LAS DIFERENCIAS DE LAS PARTES EN CONFLICTO MEDIANTE EL ENTENDIMIENTO DE CUÁLES SON ÉSTAS E, IGUALMENTE, PARA CONOCIMIENTO DE LA PROPIA AUTORIDAD, DE ALLÍ QUE LA PRIMERA ACTIVIDAD DE LAS JUNTAS.

PROCEDIMIENTOS ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN PERMANENTES

CORRESPONDE A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN PERMANENTES RESOLVER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES DE NATURALEZA JURÍDICA EN LOS QUE ÚNICAMENTE SE PRETENDE CONCILIAR A LAS PARTES, ASÍ COMO EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE INTERESES SINGULARES DERIVADOS DE LA LEY.

PROCEDIMIENTOS ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ARTÍCULO 866. TERMINADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, LAS PARTES DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA JUNTA FEDERAL, LOCAL O ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A LA QUE DEBA REMITIRSE EL EXPEDIENTE

INTEGRACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN ACCIDENTALES

ARTÍCULO 869. EN LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN ACCIDENTALES, SE OBSERVARÁN LAS NORMAS SIGUIENTES: I. LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN SU CASO, PREVENDRÁN A LOS TRABAJADORES Y PATRONES QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS DESIGNEN SUS REPRESENTANTES, Y LES DARÁN A CONOCER EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO QUE PRESIDIRÁ LA JUNTA.

JURISDICCIÓN

LA ACTIVIDAD CON QUE EL ESTADO INTERVIENE A INSTANCIA DE LOS PARTICULARES, A FIN DE PROCURAR LA REALIZACIÓN DE LOS INTERESES PROTEGIDOS POR EL DERECHO QUE HAN QUEDADO INSATISFECHOS POR LA FALTA DE ACTUACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA QUE LOS AMPARA.

FUNCION

NO SE PUEDE DESARROLLAR, SI NO ES POR LA ACCIÓN DE LOS INDIVIDUOS O A INSTANCIA DE LOS PARTICULARES QUE TIENEN MOTIVOS ESPECIALES PARA QUE EL PODER JURISDICCIONAL ACTÚE. PROCURA LA REALIZACIÓN DE LOS INTERESES PROTEGIDOS POR EL DERECHO, ES NECESARIO UN INTERÉS PARA QUE LA ACCIÓN PROSPERE Y EN CONSECUENCIA QUE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL ACTÚA.

PROCEDIMIENTOS EN CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA SON EL RESULTADO DEL DESEQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN Y, CUYO PROCEDIMIENTO TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN O IMPLANTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO, O BIEN, LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE CONDICIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ES IMPARTIR JUSTICIA, PROMOVRIENDO LA PAZ SOCIAL Y ARMONÍA EN LAS RELACIONES LABORALES, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE, GARANTIZANDO A TRABAJADORES Y EMPLEADORES TRANSPARENCIA, CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES TIENEN POR OBJETO SEÑALAR FORMAS BREVES O URGENTES PARA SOLUCIONAR DETERMINADOS CONFLICTOS, BIEN POR LA MENOR CUANTÍA QUE GENERALMENTE SIGNIFICAN UNA NECESIDAD APREMIANTE PARA EL TRABAJADOR

CONFLICTOS QUE SON OBJETOS DE TRAMITACIÓN ESPECIAL

REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, QUE A JUICIO DE LA JUNTA, SE CONSIDERA INHUMANA POR LO NOTORIAMENTE EXCESIVA, DADA LA ÍNDOLE DE TRABAJO. PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CUANDO ÚNICAMENTE SE DEMANDA EL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO, EVIDENTEMENTE SE TERMINARA EL CONFLICTO, LA JUNTA EN SU CASO APROBARA EL CONVENIO Y SURTIRÁ TODO LOS EFECTOS JURÍDICOS INHERENTES A UN LAUDO EJECUTORIADO, PASANDO ANTE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

DESAHOGO DE PRUEBAS

LA JUNTA EN EL MISMO ACUERDO EN QUE ADMITA LAS PRUEBAS, SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES Y ORDENARÁ, EN SU CASO, SE GIREN LOS OFICIOS NECESARIOS PARA RECABAR LOS INFORMES O COPIAS QUE DEBA EXPEDIR ALGUNA AUTORIDAD.

PROCEDIMIENTOS EN CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

ESTE PROCEDIMIENTO CONSTITUYE UNA OPCIÓN CONTENCIOSA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (HUELGA), YA QUE SUS FINALIDADES SON IDÉNTICAS AUNQUE LAS VÍAS SON DIFERENTES. AL PRESENTARSE LA SOLICITUD, DEBERÁN ANEXARSE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ESTADOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LA EMPRESA. RELACIÓN DE TRABAJADORES, INDICANDO SUS NOMBRES, SALARIOS Y ANTIGÜEDADES GENERADAS. PERITAJE DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA. LAS PRUEBAS CONDUCENTES EN GENERAL

PROCEDIMIENTO DE HUELGA

EL PROCEDIMIENTO DE HUELGA SE INICIA CON LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES, QUE DEBERÍA REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: SERÁ UN ESCRITO DIRIGIDO AL PATRÓN, EN EL CUAL SE FORMULARAN LAS PETICIONES CONCRETAS, SE ANUNCIARÁ EL PROPÓSITO DE LOS TRABAJADORES DE IR A LA HUELGA SI SUS PETICIONES NO SON SATISFECHAS Y SE SEÑALARAN EL DÍA Y LA HORA EN LA QUE SE SUSPENDERÁN LAS LABORES.